

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MLCH/FVK
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
EDPW

DECRETO SECC. 1ª Nº 2714

LAS CONDES, 11 7 JUN. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 2033 de 23 de abril de 2010, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos y llamó a licitación pública para el **SERVICIO DE APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL, RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID Nº 2560-7-LP10**, del portal www.mercadopublico.cl; las respuestas a las consultas de 20 de mayo de 2010; las Actas de la Apertura Administrativa y Económica de 31 de mayo de 2010, en que consta que se aceptaron las ofertas de **Banco de Crédito e Inversiones**, RUT Nº 97.006.000-6, **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile**, RUT Nº 97.032.000-8, **Banco Santander Chile**, RUT Nº 97.036.000-K y **Banco del Estado de Chile**, RUT Nº 97.030.000-7; el Informe Técnico contenido en Memorandum Nº 405 de 3 de junio de 2010 de la Directora de Administración y Finanzas; el Acta Nº 18 de 4 de junio de 2010 de la Comisión de Propuestas; la aceptación del señor Alcalde al pie de ésta; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes Nº 90/2010, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 678 del Concejo Municipal de 10 de junio de 2010; el Informe de Imputación Nº 001924 del Departamento de Finanzas de 11 de junio de 2010; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 2681 de 1 de Junio de 2009 y en uso de las facultades que me fueron delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4117 de 21 de Diciembre de 2004.

DECRETO:

1.- **ADJUDICASE** a **Banco de Crédito e Inversiones**, RUT Nº 97.006.000-6, representado por don Germán Pizarro Contreras, cédula nacional de identidad Nº 9.077.537-5, ambos con domicilio en El Golf 125, comuna de Las Condes, la licitación pública para el **SERVICIO DE APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL, RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID Nº 2560-7-LP10**, del portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos, respuestas a las consultas y su oferta que forman parte integrante del presente Decreto.

2.- **CONTRATASE** a **Banco de Crédito e Inversiones**, RUT Nº 97.006.000-6, precedentemente individualizado, para el **SERVICIO DE APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL, RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID Nº 2560-7-LP10**, del portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos, respuestas a las consultas y su oferta que forman parte integrante del presente Decreto.

3.- Se entenderá por contrato el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación reducido a escritura pública, suscrita por ambas partes.

4.- La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación hasta el 31 de mayo de 2014.

El inicio de la prestación de los servicios será el día 1 de agosto de 2010. No obstante, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin expresión de causa, una vez cumplido el segundo año, debiendo dar aviso por escrito al Banco, a lo menos con 6 meses de anticipación a la fecha de término.

Si se estima conveniente a los intereses municipales, el plazo del contrato podrá prorrogarse por motivos fundados, por una sola vez hasta por un periodo máximo de doce meses, en los mismos términos del contrato original. Lo anterior deberá quedar establecido en el Decreto Alcaldicio de renovación, el que incluirá expresamente los fundamentos técnicos y jurídicos que lo hagan necesario.

5.- La tasa anual nominal y fija ofrecida por el contratista es de 4,960% por los saldos promedio mantenidos en cuentas corrientes. Además, el número de oficinas o sucursales ubicadas dentro de la comuna de Las Condes, habilitadas para prestar los Servicios Primarios señalados en el punto B.1. de las Bases Técnicas de la presente licitación es de 50. Todo lo anterior, de acuerdo a lo señalado en su oferta económica.

6.- En el evento que la Municipalidad contrate el "Servicio Opcional" de Provisión de Cajas Temporales el precio por una hora por una caja temporal será de UF 0,166 más IVA hora cajero, de acuerdo a la oferta económica presentada por el Banco.

7.- **Banco de Crédito e Inversiones** deberá presentar una **Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato** por la suma de UF 5.000.- (cinco mil Unidades de Fomento), con una vigencia igual al plazo del contrato más 7 (siete) meses después de terminado el contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, pagadera en Santiago o Póliza de Seguro, denominada "Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata" a nombre de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5, cuya glosa deberá contener a lo menos la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del contrato". Esta garantía será de carácter irrevocable.

Esta garantía puede ser emitida por el Banco de Crédito e Inversiones.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de la entidad bancaria.

Esta deberá ser entregada por el Banco en la Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida Apoquindo N° 3.400, piso -1, Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación. El horario de atención, para estos efectos, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hrs.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensiva a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Si se entrega una póliza de seguro, ésta deberá incluir las siguientes cláusulas especiales:

- a. Que, no será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje.
- b. Que, las multas y demás cláusulas penales quedan cubiertas por la póliza.
- c. De prohibición de ponerle término unilateralmente sin el consentimiento de la Municipalidad de Las Condes.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Será responsabilidad del Banco realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía si se prorroga el contrato.

Si el Banco no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación a otro de los oferentes o llamar a una nueva licitación. En este caso se ejecutará la garantía de seriedad de la oferta.

El Banco podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que deberá mantenerse actualizada durante todo el contrato más 7 meses, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento.

En los casos anteriores, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o la Garantía de Fiel Cumplimiento, según corresponda, quedando este valor a beneficio Municipal.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento en los siguientes casos:

- i. Si el Banco se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda.
- ii. Si el Banco no cumple con reducir a escritura pública el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, dentro del plazo establecido en las bases y no se encuentra vigente la Boleta Bancaria de Seriedad de la Oferta.
- iii. El cambio de las condiciones materia de la oferta, durante la vigencia del contrato, sin la aceptación previa por parte de la Municipalidad de Las Condes.
- iv. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento, para evitar su caducidad.
- v. La quiebra o el estado de notoria insolvencia de la entidad bancaria.
- vi. Si los representantes o el personal de la entidad bancaria no observan los más altos niveles éticos o cometen actos de fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.
- vii. Si la entidad bancaria no pagara oportunamente los intereses ofrecidos.
- viii. En caso de incurrir la entidad bancaria en cualquier infracción al objeto del contrato, a los deberes y obligaciones derivados de éste.

8.- La entidad bancaria deberá **reducir a escritura pública** el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, la que será suscrita por el Administrador Municipal y por el Banco o su representante legal, en un plazo máximo de 20 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

La Municipalidad suscribirá la escritura pública antes mencionada una vez que el Banco haya hecho entrega en la Tesorería Municipal de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indica en el punto A.2.2. de las bases de la presente licitación.

Junto con el borrador de la escritura el Banco, deberá acompañar a la Dirección Jurídica copia de los antecedentes legales de su constitución y personería vigente de sus representantes legales.

Los gastos que impliquen la reducción a escritura pública del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación serán de exclusivo cargo del Banco, debiendo entregar dos ejemplares de la citada escritura pública en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Si el Banco no cumple con la reducción a escritura pública en el plazo precedentemente señalado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

9.- Banco Crédito e Inversiones tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- i. Dar cumplimiento a todo lo estipulado en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, respuestas y la oferta presentada.
- ii. Pagar una tasa de interés nominal y fija durante toda la vigencia del contrato, expresada anualmente con 3 decimales, base de 360 días, que se aplicará sobre los saldos promedio mantenidos en todas las cuentas corrientes municipales. El pago de los intereses ganados deberá efectuarse mensualmente dentro de los primeros diez días del mes siguiente de aquel en que fueron devengados, con abono a la cuenta corriente municipal que se indique. Se exceptúan del pago de la tasa de interés las cuentas municipales "Fondos de Terceros", "Fondos Pago de Proveedores" y "Registro Multas No Pagadas".
- iii. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- iv. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para cada servicio.
- v. Informar a la Municipalidad de Las Condes oportunamente las deficiencias que detecte en el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- vi. Efectuar las mantenciones o reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.
- vii. Designar un ejecutivo de cuentas que concentre y coordine los distintos servicios del Banco contemplados en las Bases Técnicas.
- viii. No efectuar cargos en las cuentas corrientes municipales por concepto de gastos, comisiones, impuestos, precios, tarifas, etc.
- ix. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del ejecutivo de cuentas del Banco asignado a la Municipalidad, con el fin que pueda ser ubicado en forma permanente para ser llamado ante cualquier eventualidad.
- x. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato.
- xi. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediatamente si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- xii. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes.
- xiii. Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.
- xiv. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

Respecto de los puntos xii y xiii precedentes, se refiere a los trabajadores asignados y que efectivamente presten los servicios objeto de esta licitación.

10.- La entidad bancaria y su personal directo que se encuentren asignados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que de la Municipalidad de Las Condes, conozcan durante su desarrollo. La responsabilidad de la entidad bancaria será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

La entidad bancaria debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la entidad bancaria, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la entidad bancaria, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados.

11.-La **Municipalidad** tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- i. Determinar las condiciones de los servicios requeridos.
- ii. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Banco, en virtud de la presente licitación.
- iii. Informar al Banco, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las fallas detectadas al servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización efectuada por la unidad municipal encargada de velar por el fiel cumplimiento del contrato y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que este tome conocimiento de la falla y proceda a su solución.

12.- La **supervisión del contrato** corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas.

Al Supervisor Municipal le corresponderá:

- i. Para efectos contractuales, ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Banco.
- ii. Fiscalizar la debida ejecución del contrato.
- iii. Aprobar la recepción conforme de los servicios contratados.
- iv. Proponer a la Municipalidad la prórroga o término anticipado del contrato.
- v. Colaborar con el Banco en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- vi. Exigir al Banco la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.

13.- El gasto que genere la provisión de cajas temporales, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6 del presente decreto, se imputará al Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; Item: 11 Servicios Técnicos y Profesionales; Asignación: 999 Otros; Asig. Interna: 001 Otros Servicios Técnicos y Profesionales; Contracuenta: 5321122011; Programas: Gestión Interna.

14.- NOTIFÍQUESE a Banco de Crédito e Inversiones, RUT N° 97.006.000-6, con domicilio en El Golf 125, comuna de Las Condes, por el Secretario Municipal a través de su representante legal, personalmente o por cédula. Complementariamente, se publicará la información de adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl. **ID N° 2560-7-LP10**

Por su parte, el Secretario Municipal deberá notificar del resultado de la presente licitación, tanto a través del portal www.mercadopublico.cl **ID N° 2560-7-LP10** como por carta certificada, enviada a sus domicilios, a los siguientes oferentes no favorecidos, los que no tendrán derecho a indemnización alguna:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, RUT N° 97.032.000-8, con domicilio en Av. Pedro de Valdivia 100, piso 2°, comuna de Providencia.

Banco Santander Chile, RUT N° 97.036.000-K, con domicilio en Bandera 140, piso 9°, comuna de Santiago.

Banco del Estado de Chile, RUT N° 97.030.000-7, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.

OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan